

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0024-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 inciso tercero, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., *“Al ... COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0024-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico,...”;

Que, previo a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0022-R de 08 de abril de 2022, la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.-**Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2022-001, para la contratación del servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un plazo de ejecución de 365 días, contado a partir de la suscripción del Contrato”, aprobó los pliegos, y designó al Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnología de la Información, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner a consideración de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de calificación de oferta con la recomendación expresa respectiva;

Que, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DGAC-2022-001, correspondiente al servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, fue publicado el 08 de abril de 2022, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-TDST-2022-0018-M de 12 de abril de 2022, el Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnología de la Información, en su calidad de delegado para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DGAC-2022-001, informó a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, que las Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, realizadas por los proveedores interesados en participar dentro del presente proceso, versan sobre el código CPC; por lo que:

- “Conforme lo señalado por los oferentes participantes, se evidencia que existe un error en la selección del código CPC, para el presente procedimiento de contratación, hecho que implica una afectación a la posible participación de los diferentes proveedores catalogados bajo el CPC, adecuado.
- Cabe señalar que operativamente no se puede efectuar una aclaración referente a este particular en razón que a la presente fecha el Sistema Informático del SERCOP, no permite modificar el CPC, seleccionado”.

En este sentido recomienda: “...proceder con la CANCELACIÓN del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DGAC-2022-001, correspondiente al servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, bajo los términos establecidos en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,...”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando en mención, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Andre trámite correspondiente. Gracias”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1264-M de 13 de abril de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que: “En atención a la sumilla, inserta en el recorrido del documento Nro. DGAC-TDST-2022-0018-M de 12 de abril de 2022, por el cual se recomienda de forma expresa la

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0024-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

cancelación del procedimiento signado con el código Nro. SIE-DGAC-2022-001, referente al servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”; por lo que solicitó: “...se digne disponer a quien corresponda elabore el instrumento legal correspondiente para este fin.”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 34 numeral 3 de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2022-001, generado para la contratación del servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, en base a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-TDST-2022-0018-M de 12 de abril de 2022, y al amparo de lo establecido en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-1264-M

Anexos:

- notificacion_roberto_rodas_dgac-dadm-2022-1227-m.pdf
- dgac-cgaf-2022-0022-r0844827001649864216.pdf
- hoja_de_ruta_dgac-tdst-2022-0018-m.pdf
- dgac-tdst-2022-0018-m0567113001649864215.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina González Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0024-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Roberto Patricio Rodas Valladares
Analista de Tecnologías de la Información 2

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra